

LA LEGENDARIA EN EL CONCEJO DE ARBAS

EL OSO Y EL BUEY DEL HOSPITAL DE ARBAS

Las leyendas y tradiciones arrancan la fundación de Arbas del mismo Pelayo, quien en agradecimiento por haber vencido a los agarenos en el puerto de La Mesa levantó una ermita a la Virgen María con el nombre de Tibi Gracias, apelativo que subsiste; incluso en las Declaraciones del Catastro de La Ensenada de 14 de julio de 1753 el Cabildo Capitular de la Colegiata tiene, entre otros, un prado en Tibi Gracia, de un pelo, cercado de sebe, de treinta heminas.

Dícese que el hospital de la primitiva Colegiata fue fundado en el siglo XI por el conde Don Fruela, hermano de Doña Jimena la esposa del Cid.

La legendaria cuenta que la fundación del hospital de Arbas se debió a dos infantes hijos de un rey extranjero enviados por su padre a vivir con los ermitaños en este solitario lugar tan retirado en expiación de un crimen. Arrepentidos, ayudaban a los caminantes. El rey extranjero quiso fundar un hospital pero se le adelantó Don Fruela encargando la construcción de la obra.

Allí queda patente el testimonio de la leyenda de Arbas del Puerto. Al franquear la puerta de acceso a la iglesia hay dos modillones en piedra representando a un oso y un buey, el oso y el buey de la leyenda. Tal escudo social ha adquirido la leyenda que está incorporada al escudo del municipio.

Los canónigos agustinianos acarrecaban la piedra rosada desde el pie de los Tres Concejos por el camino de Pendilla a Arbas y por el camino de Nuestra Señora de Tonín a Arbas para construir el hospital. Empleaban una carreta celta, cantora, de eje unido a las ruedas y untado con tocino y con saugeira para que el carro cantara. Los carros cantores se oían por los valles como un encanto del paisaje. Ni el más sofisticado automóvil moderno lleva incorporada una música tan subyugadora y celestial como los carros centella. Al yugo, uncidos tiraban del carro centella la pareja de bueyes. El oso, temible oso totémico de los peregrinos, mató a uno de los bueyes y el canónigo Pedro lo castigó a ser uncido con el otro buey para acarrear la piedra co-

que fue construido el hospital.

Así queda el testimonio legendario esculpido en la piedra impecable para solaz de los caminantes.

LA PEÑA BARRAGANA DE CUBILLAS

Los pueblos de Pinos de Babia y Vegacervera del Torio gozaban de la fama de tener muy bellas mujeres, tanto así que en los Fueros de Pinos de 1313 y en los Fueros de Vegacervera de 1258 se reconoce la existencia de barraganas en ambos pueblos y se les gravaba con una calaña especial de diez maravedíes, porque allí iban los hidalgos notorios a buscar sus barraganas.

Estas tierras del Concejo de Arbas son pródigas en perfumes, huelen a orégano y tomillo y de sus flores se hacían colonias para frotar el cuerpecillo de los niños y que olieran a rosas. Nada extraño fue que en Cubillas de Arbas brotaran al contacto de sus flores las bellas mujeres.

Así pasó, que el hidalgo de la familia de Suero Alfonso, que había sido expulsado de Pinos como condición impuesta en el Pacto Foral que hicieron los vecinos de Pinos con su señor, que era el abad de San Isidoro de León, en 1250, viniera a recalar de su destierro a Cubillas de Arbas.

Aquí encontró una hermosa montañesa que paseaba su hermosura pastoreando los ganados por las campiñas de la Vega del Bradoiro y la persiguió con sus ofertas consintiendo ella en ser su barragana.

El abad de Arbas, que era el señor de esta Jurisdicción, no podía consentir que de su feudo señorial salieran barraganas para el tálamo de los hidalgos notorios; bastantes problemas tenían los abades con los monjes rebeldes que a lo largo de la vida de la Canónica más tarde hubo que reformarles los estatutos tres veces para meterlos en cintura, como para consentir que en Cubillas se desmandaran las mujeres y menos hacerse barraganas de hidalgos o de canónigos, porque en Santiago de Compostela las barraganas de los canónigos, por orden del merino de la ciudad, tenían que traer un lacito colorado en la cabeza para distinguirlas de las otras damas.

En Cubillas había guapos mozos de la tierra dignos de las más bellas

mujeres y no había razón alguna para marcharse con hidalgos en calidad de barraganas, porque aquí, en esta Jurisdicción de Arbas todos los vecinos eran nobles de hidalguía de heredad y podían codearse con las gentes de más alta prosapia.

El abad llamó la atención al pueblo de Cubillas y le puso en la textura de pagar una libra de manteca cocida cada vecino como foro al abad, treinta fanegas de centeno el Común al hospital de Arbas o convencer a la guapa moza para que abandonara al noble y se casara con un mozo de la tierra y del pastoreo.

No hubo razones; el amor tira con fuerza, la moza se marchó con el hidalgo y los vecinos quedaron con su foro perpetuo e irredimible, que estuvieron pagando hasta el siglo XIX, y que aparece en las Declaraciones del Catastro de la Ensenada de Cubillas de 23 de julio de 1751, formalizadas ante el juez subdelegado don Joaquín Rodríguez Lozano y el escribano real don Pedro de la Cruz, según testifican el cura del lugar don Lorenzo Gutiérrez, los regidores Domingo Álvarez Juncal y Matheo Suárez y los vecinos peritos del campo y labradores de pancoger Pedro Rodríguez, Blas Morán y Juan López.

Pero he aquí que en un viaje que hizo a Cubillas años adelante la linda montañesa, las gentes dolidas y soliviantadas por el foro opresor que pesaba sobre ellas, apresaron a la moza y en una noche lunada la arrojaron por la escarpada peña caliza.

La soberbia montaña se sintió tan conmovida ante la tragedia que levantó una verruga en su cúspide oriental con la misma silueta de manto y pañolón que vestía la guapa moza barragana.

Ahí queda el testimonio en la piedra, dando nombre de Peña Barragana de Cubillas de Arbas al farallón calizo en recuerdo de una moza que no tuvo más pecado que ser hermosa, oler a tomillo como huelen las mujeres de esta tierra y enamorar a los hombres.

LA COMPRA DE LA LIBERTAD POR EL CONCEJO DE ARBAS

EL CONCEJO DE ARBAS SE HACE SEÑOR DE SI MISMO

l Concejo de la Abadía de Santa María de Arbas del Puerto estaba formado por la villa de Arbas y los lugares de Vega la Mosa, Tonín, Pendilla, Casares, Cubillas, Viadangos, todos con el apelativo de "Arbas" y San Miguel del Río, que cae ya foramontano en tierras del Principado y el Abad era el señor de todo este Concejo.

Todos estos pueblos compraron por *servicio pecuniario*, por dinero, su propia libertad y van a ser pueblos libres, como gran timbre de gloria casi inusitado para entonces.

Eran también libres con su propio señorío el Concejo de Los Argüellos, formado por las tres Tercias de Lugueros, La Mediana de Cármenes y La Tercia del Camino. No obstante, Busdongo no pertenecía ni a La Tercia del Camino ni a Arbas. Busdongo era una población no libre sino de señorío, propia de los marqueses de Astorga y Toral de los Guzmanes y dependiente de la Jurisdicción de la villa de Boñar.

Don Felipe II necesitaba dinero para las guerras y para recaudarlo vendió cuanto pudo, alcabalas, señoríos, todo con un Breve que obtuvo del papa Gregorio XIV para desmembrar villas y lugares sujetos a prelados y abades y como consecuencia de ello estos lugares de Arbas se hicieron de realengo, se les facultó para elegir sus justicias, escribano, procuradores, merinos, con plena jurisdicción en lo criminal y hasta diez mil maravedíes en lo civil y en segunda instancia con apelación a la Chancillería de Valladolid sin pasar por León.

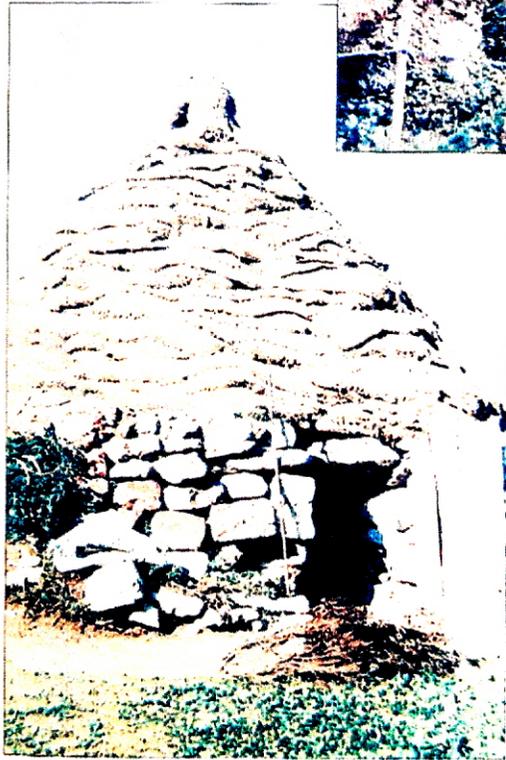
El Concejo de la Abadía de Santa María de Arbas del Puerto tuvo Jurisdicción de por sí, fueron señores de sí mismos, sólo tuvieron por señor a Dios y al Rey Nuestro Señor que Dios Guarde, como ellos mismos testifican.

En la fecha para las Declaraciones de la Unica Contribución, que conocemos popularmente con el nombre de "Catastro de La Ensenada", la referentes a Pendilla, de 28 de junio de 1753, el escribano real don Francisco Antonio Sánchez y el juez subdelegado don Juan de Valcarce dan fe de que se les exhibe un documento de la compra de la Jurisdicción y dejan copia de mismo en el legajo de Pendilla, donde allí obra, en el Archivo Histórico Provincial de León y que transcribo a continuación:

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

"Asimismo se exhibió otro instrumento en pergamino en donde consta que habiendo concedido por su Breve Apostólico la Santidad de Gregorio décimo cuarto que en santa gloria haya a nuestro Cathólico Monarca Don Phelipe el Segundo de este nombre la facultad de poder desmembrar qualesquiera Villas y Lugares que antes estuviesen sujetas a prelados eclesiásticos como de hecho de dicho Breve usando después de haber héchose las Diligencias necesarias segrego y aparto de la Jurisdicción de la Real Abadía de Arbas todos los lugares de Tonín, Pendilla, Cubillas, Casares, Billadangos, San Miguel del Río y Bega la Mosa haciéndolos Realengos y en este conformidad habiéndose suplicado se les permitiese la elección de Justicias electivas entre sí con Jurisdicción Civil y Criminal, *alta vara mero mixto imperio*, satisfaría lo que la Real Piedad resultase a justa tasación y teniéndose a bien por el mismo Señor Rey Serenísimo otorgar Real Venta en el sitio del Campillo a veinticuatro de mayo de mil quinientos noventa y siete ante Juan González de Vera escribano de Su Majestad por donde se les concede con todas las franquezas necesarias así dicha Jurisdicción, como sus términos, según que antes los tenía la referida Real Abadía sin limitación alguna y por esta merced se abona a Su Majestad con cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y cinco maravedíes, 482.235, de que se dio recibo por Don Pedro Mesia de Tobar su Thesorero General, de que resultó tener todos los lugares de dicho Concejo de la Abadía de franqueza de nombrar por sí Jueces ordinarios, regidores, procuradores, escribanos, merinos y demás ministros de Justicia, y en esta posesión se conservan y suplican a Su Majestad los mantenga en adelante si fuese de su Real agrado en la misma conformidad que por dicho Señor Rey se concedió a toda la extensión de términos de las Diligencias del Real Privilegio constan, y para que conste todo sea relación cierta sacada de la Principal de dicho Real Privilegio lo firmó Su Merced y yo el escribano en fe de ello.

**LA CUEVA DEL
CUELEBRE EN
LA GOTERA**



EL CHOZO MERINERO



EL OSO Y EL BUEY DE LA LEYENDA



ARCA CONCEJIL DE TONIN



PEÑA DEL CASTILLO DE ARBOLIO DESDE BARRIO DE LA TERCIA



CONSISTORIO E IGLESIA DE VILLAMANIN

EL PRIVILEGIO DEL DEBER Y EL DERECHO DE LA ESPALADA DEL PUERTO DE PAJARES

l Concejo de la Abadía de Santa María de Arbas del Puerto se le concedió un privilegio real, que implicaba un deber y un derecho: el deber de mantener expedito de nieve el puerto de Pajares y el derecho de cobrar un portazgo por tal deber al pasar el puerto.

La caballería cargada abonaba un real de portazgo, la que pasaba vacía o una vaca abonaba medio real, que equivalía a diecisiete maravedies y si era oveja, cabra o cerdo abonaba ocho maravedies.

Cada año correspondía este privilegio a un pueblo del Concejo y se sacaba a subasta, quedando un vecino con la postura, contrayendo la obligación de abonar 400 reales al Común.

La espalada del puerto le importaba al postor unos dos mil reales de pago de soldadas a los obreros empleados y aún obtenía él una ganancia en torno a los mil quinientos reales.

Así lo testifican en las Declaraciones de Pendilla el 28 de junio de 1753 la Comisión del lugar.

